





cia en que se había admitido la personalidad de D. Carlos Pehernard y Lopez, y de la del 16 en cuanto al extremo en que a instancia del mismo se decretó la intervención del causal relicto y la formación del inventario judicial, y se le mandara justificar y demandar en forma su personalidad, que desde luego le negaba, ó en otro caso que, estimándose como acto de jurisdicción voluntaria la concesión hecha al mismo de su personalidad, se le dispusiera por apuesta y se procediera con arreglo a lo dispuesto en el núm. 7.º del art. 1.º de la ley de Enjuiciamiento civil, pero dejando siempre alzada la intervención:

Resultando que en apoyo de esta pretensión alegó desconocer la cualidad con que se había personado D. Carlos, aunque sospechaba lo habría sido con la de hijo de D. Fortunato, siendo así que a este nunca se le había conocido ni sabido tuviese hijo alguno legítimo ni ilegítimo, lo cual inicia a creer se habría sorprendido la atención del Juzgado:

Resultando que D. Carlos Pehernard y Lopez pidió se desestimase con las costas la solicitud anterior, exponiendo que, justificada con la partida de su bautismo la cualidad de hijo natural de D. Fortunato, no podía negarsele sin malicia su personalidad para provocar la testamentaria y pedir como había sido, la intervención y el inventario judicial de los bienes, ya se le considerase como testatario ó como acreedor:

Resultando que habiendo dictado el Juez un auto en vista en 28 de Agosto del mismo año de 1861, le modificó la Sala tercera de la Audiencia en 28 de Junio de 1862, declarando por no parte al expresado D. Carlos en estos autos, los que se devolvieron al inferior para que alzándose la intervención, los continuase con arreglo a las disposiciones de la citada ley, y continuándose en los otros dos extremos de tener por combrada a la Doña Ana Paro Barbido por tutora y curadora de sus hijos y demás que ordenaba:

Y resultando que contra este fallo interpuso Pehernard y Lopez recurso de casación citando como infringidas:

1.º Las disposiciones de los números 2.º y 3.º del artículo 1.º de la ley de Enjuiciamiento civil, toda vez que el juicio promovido no pertenecía ni podía pertenecer a la clase de voluntarios, sino al necesario de testamentaria, por ser menores los herederos instituidos y haber un acreedor legítimo personado:

2.º Las disposiciones contenidas en los artículos 408, 422 y 427 de la ley citada, al negar al recurrente el derecho de acreedor para promover el juicio necesario de testamentaria, solicitar la intervención del causal y la formación de inventarios judiciales:

Y 3.º Porque al negarle la cualidad de acreedor alimentista y no respetar la partida de bautismo como título justificativo de su crédito, se habían quebrantado las leyes 8.ª, tit. 13, Partida 6.ª, y 114, tit. 48, Partida 3.ª, que establecen, la primera la obligación con los herederos del padre natural de dar alimentos a sus hijos, y la segunda de dar el valor de prueba plena a las partidas sacramentales que autorizan y sellan los Casos parrocos:

Por último y aparte de esas disposiciones, las de los artículos 13 y 30 del Enjuiciamiento civil, porque después de transcurrido el término legal para reclamar contra la providencia del inferior y haber quedado firme por ministerio de la misma ley se había venido a revocar:

Visto, siendo Ponente el Ministro D. José María Cáceres.

Considerando que la filiación de los hijos naturales debe constar necesariamente por el reconocimiento de sus padres ó por la declaración solemne de una ejecutoria, no bastando para justificarla la simple partida de bautismo, por cuyas razones, al declarar la Sala sentenciadora no parte al recurrente, representado hoy por su madre y heredera en el juicio necesario de testamentaria de Don Fortunato Pehernard, no ha infringido los artículos 408, 422 y 427 de la ley citada, ni el artículo 1.º de la ley 8.ª, tit. 13, Partida 6.ª, ni la 114, tit. 48, Partida 3.ª:

Y considerando que sobre la infracción de los artículos 13 y 30 de la misma ley de Enjuiciamiento no se hizo reclamación en tiempo oportuno, ni sería motivo de casación con arreglo al art. 1.º 1012:

Fallamos que debemos declarar y declaramos no haber lugar al recurso de casación interpuesto por D. Carlos Pehernard y Lopez continuado por su heredera y madre natural Doña Antonia Lope Llanos, á quien condenamos en las costas; y devolváse los autos á la Audiencia de donde proceden con la certificación correspondiente.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la Gaceta é insertará en la Colección legislativa, mandándose al efecto las copias necesarias, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ramon Lopez Vazquez.—José Portilla.—Eduardo Elio.—Gabriel Ceruelo de Velasco.—Joaquín Melchor y Pinazo.—Ventura de Colsa y Pando.—José María Cáceres.

Publicación.—Leida y publicada fué la sentencia anterior por el Ilmo. Sr. D. José María Cáceres, Ministro del Tribunal Supremo de Justicia, estándose celebrando audiencia pública en la Sección primera de la Sala primera del mismo el día de hoy, de que certifico como Secretario de S. M. y su Escribano de Cámara.

Madrid 28 de Junio de 1864.—Dionisio Antonio de Puga.

En la villa y corte de Madrid, á 28 de Junio de 1864, en los autos que penden ante Nos por recurso de casación, seguidos en el Juzgado de primera instancia de Salamanca y en la Sala primera de la Real Audiencia de Valladolid por Doña Elvira Gomez contra D. Lope Hernandez sobre reivindicación de una parte de casa:

Resultando que por escritura de 21 de Agosto de 1834 adquirió D. Cesáreo Gomez de su madre Doña María Almaraz y de su hermano D. Zólo Paez una casa en la ciudad de Salamanca, calle de la Rua núm. 41, que ocupaba una superficie de 1.530 pies, tasada por el Arquitecto Don Tomás Cofrangé en 10.104 rs., teniendo presentes los muchos reparos que necesitaba:

Resultando que habiendo fallecido D. Cesáreo Gomez en 27 de Agosto de aquel mismo año de 1834, y testatamentaria Doña María Juliana Martin, procedió en el día de 1841 casada ya en segundas nupcias con D. Alejandro Rodríguez, á formar el inventario y hacer la partición de los bienes incluyendo la sobredicha casa que á la sazón lindaba por Oriente y Mediodía con casa de su segundo marido, valuada en 12.000 rs. por el Arquitecto D. Tomás Cofrangé en 1834:

Resultando que en parte de pago de sus respectivos haberes se adjudicó á Doña María Juliana Martin la cantidad de 3.000 rs. de la casa mortuoria, y á cada uno de sus cuatro hijos D. Juan, Doña Guillerma, Doña Balbina y Doña Elvira Gomez 2.500 rs. en la casa inventariada; advirtiéndose que lo designado á Doña Guillerma, como fallecida después que su padre y ántes de confectionarse el inventario, correspondía á su madre con reserva de la propiedad para los hijos de la misma mediante haber contraído segundo matrimonio:

Resultando que presentado estas operaciones á la apobacion judicial, la obtuvieron por auto de 12 de Agosto del mismo año de 1848, mandando su protocolización y que se entregase á D. Alejandro Rodríguez la legítima paterna de las menores Doña Balbina y Doña Elvira, como su padre político y curador:

Resultando que para entrar á desempeñar este cargo se obligó por escritura de 26 de Julio anterior, á educar y enseñar á dichas menores y á administrar sus bienes consistentes en 6.022 rs. que les habían sido adjudicados por mitad en la casa de la testamentaria sita en la calle de la Rua, y en muebles, ropas y efectos; lo cual devolviera siempre que se le mandase, bajo la hipoteca del edificio que le pertenecía del ex-convento del Carmen calzado de aquella ciudad:

Resultando que por escritura de 17 de Marzo de 1851, vendieron el propio Rodríguez su esposa Doña María Juliana Martin y el hijo de esta D. Francisco Gomez, á Don Juan Gonzalez Jimenez, entre otras fincas, la casa de la calle de la Rua, núm. 41, en la que D. Francisco Gomez tenía 2.250 rs., y el D. Alejandro la obligación de pagar á cada una de las menores Doña Balbina y Doña Elvira Gomez otra suma igual, que se comprometió el comprador á satisfacerla cuando llegasen á edad y estado de poderla percibir, y D. Alejandro por escritura del siguiente día á reintegrarle en tal caso los 4.500 rs. á que ascendían ambas partidas:

Resultando que D. Lope Hernandez Gutiérrez adquirió la expresada casa de la calle de la Rua, la mitad á virtud de escritura de 18 de Marzo de 1861 por precio de 42.500 rs. de D. Angel Calama, á quien se la habían cedidas de D. Juan Gonzalez Jimenez, y la otra mitad por 46.100 rs. en que se la vendió Doña Inés Gonzalez heredera también del mismo, según escritura de 8 de Abril siguiente, ocupando entonces la casa una superficie de 3.540 pies cuadrados:

Resultando que Doña Elvira Gomez presentó demanda en 21 de Mayo de 1864 pidiendo se condenase á D. Lope Hernandez Gutiérrez á dejar á su disposición las dos y cuarto dozas partes de la casa de la calle de la Rua número 41, exponiendo que habiéndole sido adjudicadas en parte de pago de su legítima paterna, no pudieron enajenarse válidamente por ser ella menor de edad, sin la correspondiente autorización judicial, por consiguiente debía devolversele dicha porción de casa con arreglo á las leyes 18, tit. 16, Partida 6.ª, y 60, tit. 18, Partida 3.ª, sin perjuicio de lo que en la misma finca la pudiera corresponder de la parte reservable que su madre heredó de su hijo y hermana respectiva Doña Guillerma:

Resultando que D. Lope Hernandez solicitó, por el contrario, que se le liberase libremente de la tenencia, y alegó: que era dueño de la casa en virtud de título

legítimo de compra enajenado de personas legítimas para realizar el contrato que la legitimidad respecto á los vendedores D. Alejandro Rodríguez, su mujer Doña María Juliana y el hijo de esta D. Francisco Gomez constaba de la escritura respectiva, siendo indudable que el primero podía disponer de la parte que por aumentos y mejoras hechas por él le correspondía en la misma casa, así como su mujer y el hijo de esta eran hábiles para transferir el dominio de las siete u ocho dozas partes que, según la cuenta de la demandante, les pertenecía en ella: que igualmente fue legítima la transferencia de las otras porciones que se decían adjudicadas á Doña Balbina y Doña Elvira, toda vez que lo adjudicado á las mismas no fué parte de finca, sino cantidad metálica, de la cual era responsable D. Alejandro Rodríguez, no pudiendo por lo tanto exigir otra cosa la demandante; la cual, á mayor abundamiento, incurria en su petición, porque no teniendo en todo caso más que 2.250 rs. en la antigua casa núm. 41 de la calle de la Rua, tasada cuando lo particion en 12.000 rs., pedía mucho más por valer más hoy las dos partes y cuarto de la nueva casa, cuyo aumento de valor no era consecuencia de causas naturales hijas de las circunstancias de los tiempos, sino de mejoras hechas y aumento de localidades de otras casas con fincas pertenecientes á D. Alejandro Rodríguez, y á las cuales de modo alguno tendría derecho Doña Elvira:

Resultando que después de practicadas las pruebas que se articularon, dió sentencia el Juez en 7 de Octubre de 1861, que revocó la Sala primera de la Audiencia en 29 de Octubre de 1862, declarando que tocaba y correspondía á Doña Elvira Gomez la parte de superficie y fábrica que tenía la casa cuando se le adjudicó, proporcionada al haber que se la señaló, con las rentas producidas desde la contestación de la demanda:

Y resultando que contra este fallo interpuso el demandado Hernandez recurso de casación, citando como infringidas por él las leyes 8.ª y 10, tit. 14, Partida 3.ª, y 114, tit. 18 de la misma Partida, como también la doctrina admitida por los Tribunales, de acuerdo con el principio actor non probante reus est absolvendus, en el hecho de haberse estimado la demanda sin embargo de no haberse justificado la demandante el dominio sobre la parte de casa que trata de reivindicar, y de resultar que no en ella, sino en su valor, se le adjudicaron los 2.250 rs.:

Habiéndose adicionado en este Supremo Tribunal las infracciones de las leyes 25, tit. 2.º, y 16, tit. 2.º, Partida 3.ª, de la ley de Enjuiciamiento civil en las disposiciones de sus artículos 61 y 224; de la partición de bienes de Don Cesáreo Gomez, aprobada judicialmente, y de la ley 111, título 48, Partida 3.ª:

Vistos, siendo Ponente el Ministro D. Laureano de Arrieta:

Considerando que la demandante Doña Elvira Gomez ha demostrado su dominio sobre las dos y cuarto dozas partes de la casa núm. 41 de la calle de la Rua, en Salamanca, no solamente por las diligencias de inventario y partición de los bienes dejados por su padre Don Cesáreo, entre los que figuraba aquella finca, sino también por los demás documentos presentados en autos, y muy principalmente á virtud de los hechos reconocidos por ámbos litigantes de ser participe en la herencia paterna, y de haber quedado dicha casa pro indiviso en las diligencias mencionadas:

Considerando que ha designado la cosa objeto de su demanda con la precisión que la naturaleza de la misma permite, determinando la parte alicuota de su pertenencia en la referida casa, así como la situación y linderos que esta tenía al fallecimiento del D. Cesáreo en 1834, y que conservaba al fallecimiento de la herencia paterna, y de haber quedado dicha casa pro indiviso en las diligencias mencionadas:

Considerando que la Sala sentenciadora se ha arreglado también á la expresada partición de bienes al declarar que la suma de 2.250 rs., adjudicados á Doña Elvira, no tuvo otro objeto sino señalar la parte que en la finca litigiosa correspondía á cada uno de los herederos, guardando proporción al valor de ella y al importe de sus respectivas legítimas, puesto que la casa continuó perteneciendo á la herencia pro indiviso, como lo demuestra la venta misma que con manifiesta nulidad hicieron de ella Doña María Juliana Martin, D. Alejandro Rodríguez y D. Francisco Gomez por escritura de 17 de Marzo de 1851:

Considerando que dicha Sala no ha infringido la ley 111, tit. 18, de la Partida 3.ª, admitiendo el testimonio de las diligencias indicadas, á pesar de la raspadura y adición que contiene, según expresa el Escribano por quien se halla autorizado, mediante que ni esas alteraciones cambian el sentido y la razón de lo que se dice, ni ese testimonio constituye el único ni el principal fundamento del derecho de la demandante:

Considerando, sin embargo, que al concederse á esta en la ejecutoria, no solamente las dos y cuarto dozas partes de casa que había reclamado, sino también las rentas producidas desde la contestación de la demanda, sobre cuyo extremo no había hecho reclamación alguna ni había versado el debate judicial, se ha infringido la ley 16, tit. 2.º, Partida 3.ª, que exige que la sentencia se conforme y ajuste á la solicitada en la demanda:

Fallamos que debemos declarar y declaramos haber lugar al recurso de casación interpuesto por la parte de D. Lope Hernandez Gutiérrez, y en su virtud casados y anulamos la sentencia pronunciada en 29 de Octubre de 1862 por la Sala primera de la Audiencia de Valladolid.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la Gaceta é insertará en la Colección legislativa, mandándose al efecto las copias necesarias, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ramon Lopez Vazquez.—José Portilla.—Eduardo Elio.—Gabriel Ceruelo de Velasco.—Joaquín Melchor y Pinazo.—José M. Cáceres.—Laureano de Arrieta.

Publicación.—Leida y publicada fué la sentencia anterior por el Ilmo. Sr. D. Laureano de Arrieta, Ministro del Tribunal Supremo de Justicia, estándose celebrando audiencia pública en la Sección primera de la Sala primera del mismo hoy día de la fecha, de que certifico como Secretario de S. M. y su Escribano de Cámara.

Madrid 28 de Junio de 1864.—Dionisio Antonio de Puga.

SUBSCRIPCION NACIONAL PARA ALIVIAN LAS DESGRACIAS CAUSADAS POR EL TERREMOTO DE MANILA.

Continúa la lista oficial comenzada á publicar en la GACETA núm. 228 de 16 de Agosto de 1863.

DEPOSITADO EN LA PROVINCIA DE VALENCIA. (Continuación.)

Table with 2 columns: Name and Amount (Rs. cént.). Includes entries like D. Salvador Ramo (8), D. José Cuenca (10), D. Valeriano Garcia (4), etc.

Table with 2 columns: Name and Amount (Rs. cént.). Includes entries like D. Antonio Rodriguez de Cepeda (10), D. Vicente Lopez Puchalt (10), D. José Armada (10), etc.

Recaudado en cantidades menores de 4 rs. 28,50

Table with 2 columns: Name and Amount (Rs. cént.). Includes entries like D. Joaquin Maria Albert (80), D. Francisco Quereda (40), D. Vicente Tormo (6), etc.

Recaudado de los feligreses de esta parroquia, habiendo manifestado que no quieren que consten sus nombres 4,526,77

Parroquia de San Salvador.

Table with 2 columns: Name and Amount (Rs. cént.). Includes entries like Sras. de Loreto (100), D. Jorge Gisbert (46), D. Antonio Aparici (20), etc.

Parroquia de Santa Catalina.

Table with 2 columns: Name and Amount (Rs. cént.). Includes entries like D. José Quinzá (50), D. José Fayos (50), Una familia (70), etc.

Table with 2 columns: Name and Amount (Rs. cént.). Includes entries like D. Vicente Tarrasa (2), D. José Ruiz (10), D. Andrés Cingue (20), etc.

Table with 2 columns: Name and Amount (Rs. cént.). Includes entries like Doña Tomasa Gonzalez (20), D. Facundo Parilla (40), Doña Maria Ana Miviviel (4), etc.

Table with 2 columns: Name and Amount (Rs. cént.). Lists names like D. Joaquín Esteban, D. Andrés Esteban, etc., with corresponding amounts.

Table with 2 columns: Name and Amount (Rs. cént.). Lists names like Doña Josefa Roca, D. José Chapino, etc., with corresponding amounts.

lan designadas, y en los de esta Central hasta las diez y 30 minutos de la mañana y siete de la tarde.
Lo que se avisa al público para su conocimiento.
Madrid 30 de Junio de 1864.—El Administrador, Manuel Barbé.

Alcaldía constitucional de Onil.
D. Francisco Pascual Juan, Alcalde constitucional de la villa de Onil, en la provincia de Alicante.
Hago saber que por renuncia del que desempeñaba se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, dotada en 4.000 rs. anuales pagados del presupuesto municipal.

ADMINISTRACION GENERAL DE LA REAL CASA Y Patrimonio.—Se suspende la subasta del establecimiento de la Real Fábrica de Cristales del Real Sitio de San Ildefonso, la cual estaba anunciada para el día 6 de Julio próximo a la una de la tarde.
LA PENINSULAR.—NO HABIÉNDOSE APROBADO la subasta de construcción de dos casas en el solar calle del Arenal, números 18 y 20, se anuncia nueva licitación a cada una por separado para el día 10 de Julio próximo, a las doce de su mañana, en las oficinas de esta Dirección, calle Mayor, números 18 y 20, cuarto segundo.

ANUNCIOS OFICIALES.

Dirección general de Consumos, Casas de Moneda y Minas.

La subasta que debía celebrarse el día 6 de Julio próximo con objeto de contratar la madera de pino necesaria en las minas de Linares durante el año económico de 1864 a 1865 no se efectuó en dicho día y si el 8 de Agosto siguiente, la cual tendrá lugar en el establecimiento de minas citado, y ante la Junta de subastas del mismo.

Administración principal de Hacienda pública de la provincia de Madrid.

Ignorándose la residencia del Sr. Barón Eduardo Sirtena de Grovostins, se le invita por el presente para que en el término más breve se presente en el Negociado de Hipotecas de esta Administración, sita en la Plaza Mayor, números 7 y 9, cuarto principal de la izquierda, a fin de enterarle de un asunto que le concierne.

Administración del Correo central.

Desde el día de mañana y durante la permanencia de SS. MM. en San Ildefonso, se establecen dos expediciones diarias entre esta corte y aquel Real Sitio, saliendo de Madrid a las diez y 45 minutos de la mañana y ocho de la noche.

Gobierno de la provincia de Salamanca.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Vallegros, de esta provincia, dotada con la cantidad de 800 rs. anuales, pagados de los fondos municipales.

Ayuntamiento constitucional de Plasencia.

El día 20 del próximo mes de Julio, y hora de las doce de la mañana, se verificará doble subasta ante el señor Gobernador civil de la provincia de Cáceres y Alcalde constitucional de esta ciudad de las obras de reparación del acueducto público de Plasencia, bajo el tipo de 126,825 reales por metro cúbico en los días no feriados, y de dos a cuatro de la tarde, los impresos de certificados adecuados a la situación en que cada uno se encuentre.

Alcaldía-Corregimiento de Madrid.

De los partes remitidos en este día por la Intervención de Arbitrios municipales, la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

ENTRADA POR LAS PUERTAS EN EL DIA DE HOY.
3.005 arrobas de trigo.
540 arrobas de harina de id.

PRECIOS DE ARTÍCULOS AL POR MAYOR Y MENOR EN EL DIA DE HOY.
Carne de vaca, de 22 a 26 cuartos libra.
Idem de cerdo, de 22 a 24 cuartos libra.

PRECIOS DE GRANOS EN EL MERCADO DE HOY.
Cebada nueva, de 24 a 25 rs. fanega.
Idem añeja, de 24 a 25 id. id.

Bolsa de Madrid.
Cotización del 2 de Julio de 1864 a las tres de la tarde.
FONDOS PÚBLICOS.
Títulos del 3 por 100 consolidado, sin cupón, no publicado, 51-35 p.; a plazo, 51-65 fin cor. vol.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Gregorio Rozales, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia, decaño de los de esta corte y Magistrado de Audiencia de provincia, se cita, llama y emplaza a cuantos se crean con derecho a un capital de 10.000 rs. a favor de las memorias que mandó fundar Luisa de Longueiro, impuesto sobre la casa sita en esta corte calle del Desagüado, junto a la del Olivo, señalada con el n.º 3 antiguo, 32 moderno de la manzana 368, con accesorias a la travesía de la Ballesta, para que en el término de 60 días, contados desde la inserción de este anuncio, comparezcan a usar de él; bajo apercibimiento que pasado dicho término sin verificarse se declarará por decaído y fenecido el derecho para reclamar dicho capital, quedando libre la referida casa de ese gravamen.

Por virtud de providencia del Sr. D. Francisco Soler, Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, refrendada por el Escribano de número D. Nicolás de Motta en 23 de los corrientes, en los autos de D. Santiago Pérez con D. Juan...

SANTO DEL DIA.
San Trifón y doce compañeros mártires.
Cuarenta Horas en la iglesia del Hospital de Italianos.

REAL OBSERVATORIO DE MADRID.
Observaciones meteorológicas del día 2 de Julio de 1864.

Table with 4 columns: Hora, Barómetro, Temperatura, Dirección del viento. Shows data for 6m, 9m, 12m, 3p, 6p, 9p.

DIRECCION GENERAL DE TELEGRAFOS.
Segun los partes recibidos, ayer ha llovido en las provincias de Logroño y Segovia.

JUNTA GENERAL DE ESTADISTICA.
DIRECCION DE OPERACIONES GEODESICAS.—Observaciones meteorológicas del día 2 de Julio de 1864.

Table with 6 columns: Localidad, Altura, Temperatura, Dirección del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Lists cities like Bilbao, Oviedo, Coruña, etc.

Observatorio Imperial de París.
LÍNEAS TELEGRÁFICAS DE FRANCIA.
Estado atmosférico en varios puntos de Europa el día 27 de Junio de 1864 a las siete de la mañana.

Table with 4 columns: Localidad, Barómetro, Temperatura, Dirección del viento. Lists cities like S. Petersburgo, S. Petersburgo, Copenhague, etc.

Alcaldía-Corregimiento de Madrid.
De los partes remitidos en este día por la Intervención de Arbitrios municipales, la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

ENTRADA POR LAS PUERTAS EN EL DIA DE HOY.
3.005 arrobas de trigo.
540 arrobas de harina de id.

PRECIOS DE ARTÍCULOS AL POR MAYOR Y MENOR EN EL DIA DE HOY.
Carne de vaca, de 22 a 26 cuartos libra.
Idem de cerdo, de 22 a 24 cuartos libra.

PRECIOS DE GRANOS EN EL MERCADO DE HOY.
Cebada nueva, de 24 a 25 rs. fanega.
Idem añeja, de 24 a 25 id. id.

Bolsa de Madrid.
Cotización del 2 de Julio de 1864 a las tres de la tarde.
FONDOS PÚBLICOS.
Títulos del 3 por 100 consolidado, sin cupón, no publicado, 51-35 p.; a plazo, 51-65 fin cor. vol.

Table with 4 columns: Localidad, Barómetro, Temperatura, Dirección del viento. Lists cities like S. Petersburgo, S. Petersburgo, Copenhague, etc.

Alcaldía-Corregimiento de Madrid.
De los partes remitidos en este día por la Intervención de Arbitrios municipales, la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

ENTRADA POR LAS PUERTAS EN EL DIA DE HOY.
3.005 arrobas de trigo.
540 arrobas de harina de id.

PRECIOS DE ARTÍCULOS AL POR MAYOR Y MENOR EN EL DIA DE HOY.
Carne de vaca, de 22 a 26 cuartos libra.
Idem de cerdo, de 22 a 24 cuartos libra.

PRECIOS DE GRANOS EN EL MERCADO DE HOY.
Cebada nueva, de 24 a 25 rs. fanega.
Idem añeja, de 24 a 25 id. id.

Bolsa de Madrid.
Cotización del 2 de Julio de 1864 a las tres de la tarde.
FONDOS PÚBLICOS.
Títulos del 3 por 100 consolidado, sin cupón, no publicado, 51-35 p.; a plazo, 51-65 fin cor. vol.

Alcaldía-Corregimiento de Madrid.
De los partes remitidos en este día por la Intervención de Arbitrios municipales, la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

ENTRADA POR LAS PUERTAS EN EL DIA DE HOY.
3.005 arrobas de trigo.
540 arrobas de harina de id.

PRECIOS DE ARTÍCULOS AL POR MAYOR Y MENOR EN EL DIA DE HOY.
Carne de vaca, de 22 a 26 cuartos libra.
Idem de cerdo, de 22 a 24 cuartos libra.

PRECIOS DE GRANOS EN EL MERCADO DE HOY.
Cebada nueva, de 24 a 25 rs. fanega.
Idem añeja, de 24 a 25 id. id.

Bolsa de Madrid.
Cotización del 2 de Julio de 1864 a las tres de la tarde.
FONDOS PÚBLICOS.
Títulos del 3 por 100 consolidado, sin cupón, no publicado, 51-35 p.; a plazo, 51-65 fin cor. vol.

Alcaldía-Corregimiento de Madrid.
De los partes remitidos en este día por la Intervención de Arbitrios municipales, la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

ENTRADA POR LAS PUERTAS EN EL DIA DE HOY.
3.005 arrobas de trigo.
540 arrobas de harina de id.

PRECIOS DE ARTÍCULOS AL POR MAYOR Y MENOR EN EL DIA DE HOY.
Carne de vaca, de 22 a 26 cuartos libra.
Idem de cerdo, de 22 a 24 cuartos libra.

PRECIOS DE GRANOS EN EL MERCADO DE HOY.
Cebada nueva, de 24 a 25 rs. fanega.
Idem añeja, de 24 a 25 id. id.

Bolsa de Madrid.
Cotización del 2 de Julio de 1864 a las tres de la tarde.
FONDOS PÚBLICOS.
Títulos del 3 por 100 consolidado, sin cupón, no publicado, 51-35 p.; a plazo, 51-65 fin cor. vol.

Alcaldía-Corregimiento de Madrid.
De los partes remitidos en este día por la Intervención de Arbitrios municipales, la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

ENTRADA POR LAS PUERTAS EN EL DIA DE HOY.
3.005 arrobas de trigo.
540 arrobas de harina de id.

PRECIOS DE ARTÍCULOS AL POR MAYOR Y MENOR EN EL DIA DE HOY.
Carne de vaca, de 22 a 26 cuartos libra.
Idem de cerdo, de 22 a 24 cuartos libra.

PRECIOS DE GRANOS EN EL MERCADO DE HOY.
Cebada nueva, de 24 a 25 rs. fanega.
Idem añeja, de 24 a 25 id. id.

Bolsa de Madrid.
Cotización del 2 de Julio de 1864 a las tres de la tarde.
FONDOS PÚBLICOS.
Títulos del 3 por 100 consolidado, sin cupón, no publicado, 51-35 p.; a plazo, 51-65 fin cor. vol.

Alcaldía-Corregimiento de Madrid.
De los partes remitidos en este día por la Intervención de Arbitrios municipales, la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

ENTRADA POR LAS PUERTAS EN EL DIA DE HOY.
3.005 arrobas de trigo.
540 arrobas de harina de id.

PRECIOS DE ARTÍCULOS AL POR MAYOR Y MENOR EN EL DIA DE HOY.
Carne de vaca, de 22 a 26 cuartos libra.
Idem de cerdo, de 22 a 24 cuartos libra.

PRECIOS DE GRANOS EN EL MERCADO DE HOY.
Cebada nueva, de 24 a 25 rs. fanega.
Idem añeja, de 24 a 25 id. id.

Bolsa de Madrid.
Cotización del 2 de Julio de 1864 a las tres de la tarde.
FONDOS PÚBLICOS.
Títulos del 3 por 100 consolidado, sin cupón, no publicado, 51-35 p.; a plazo, 51-65 fin cor. vol.

Idem de 1.º de Julio de 1856, de 2.000 rs., sin cupón, idem, 94 p.
Idem de Obras públicas de 1.º de Julio de 1858, sin cupón, id., 94 p.

Idem del Canal de Isabel II, de 4.000 rs., 8 por 100 anual, sin cupón, id., 103-40.

Obligaciones del Estado para subvenciones de ferrocarriles, publicado, 92-25 y 30 sin cupón.

Acciones del Banco de España, no publicado, 307 d.

Idem de la Sociedad española mercantil e industrial, idem, 121.

Idem del Canal de Castilla, id., 108 d.

Idem de la Metalúrgica de San Juan de Alarcá, id., 70 d.

Idem de la Compañía de los ferro-carriles de Sevilla a Jerez y Cádiz, id., 86 d.

Idem de los ferro-carriles de Lérida a Reus y Tarragona, id., 80 d.

Obligaciones de id. id. id., id., 90 d.

Idem del ferro-carril de Palencia a Ponferrada, ó sea del Noroeste de España, id., par.

Acciones del empréstito de la Diputación provincial de Guadalajara, con 6 por 100 de interés anual, id., 92 d.

Plazas del reino.

Table with 4 columns: Plaza, Beneficio, Dato, Beneficio. Lists cities like Albalade, Albalade, Albalade, etc.

BOLSAS EXTRANJERAS.
Amberes 29 de Junio.—Interior, 48,25.—Diferida, 44,25.
Amsterdam 29 de Junio.—Interior, 49 1/8.—Diferida, 45.
Francia 29 de Junio.—Interior, 49 1/2.—Diferida, 45.
Londres 29 de Junio.—Consolidados, 90 1/2.

ESPECTACULOS.
TEATRO DEL PRINCIPE.—A las nueve de la noche.—La Madona del arte.
CIRCO DE PRICE (calle de Recoletos).—Hoy habrá dos extraordinarias funciones, la primera a las cinco de la tarde y la segunda a las nueve de la noche.—Los tres trapeacios.—La danza de los globos.—El alambor volante.—Mr. Leon Soullier.—Los violinistas cómicos, hermanos Conrad.—El torqueto.—Mr. Woodman.—Los leones.—Otros ejercicios equestres y gimnásticos, que serán desmenuados por los principales artistas.—Los demás portadores se anunciarán por carteles.

JARDIN DE PRICE.—Gran función con baile campestre, ejercicios gimnásticos, fuegos artificiales y la pantomima cómica Le rendez vous.

CIRCO DEL PRINCIPE ALFONSO.—A las nueve de la noche.—En esta función tomarán parte los principales artistas, ejecutando escogidos y variados ejercicios.

CAMPOS ELISEOS.—Función extraordinaria para hoy 3 de Julio.—A las siete de la tarde.—Banda militar en los jardines.

TEATRO DE ROSSINI.—A las ocho en punto.—Séptima de albumo, turno impar.—Quinta representación de la ópera Guillermo Tell.

A las ocho y media.—En el salón de conciertos banda militar y coros.—A las diez y media, fuegos artificiales.—Los jardines, ría y montaña rusa estarán iluminados.

IMPRENTA NACIONAL.